

## 4. FUERO DE MENORES

### Introducción

El presente estudio corresponde al análisis efectuado sobre la base de los informes elevados por 7 fiscalías de menores y 3 fiscalías generales de juicio durante todo un año. En especial con respecto a las fiscalías de primera instancia de menores el período analizado comprende los meses de abril de 2000 a marzo de 2001 y en el caso de las fiscalías de juicio, las meses de enero de 2000 a enero de 2001.

#### I. Análisis de gestión de casos

##### A. Sumarios ingresados y procesados por el sistema

El total de causas ingresadas al sistema informadas en el período de un año desde abril de 2000 a marzo de 2001 por las 7 fiscalías de Menores que integran este informe, asciende a **6681**. Este número comprende todos los sumarios iniciados en los que toman intervención las fiscalías, e incluye las causas ingresadas por prevención policial o requerimiento de instrucción, las delegadas por los arts. 196 y 353 bis del C.P.P.N y también los sumarios con autor ignorado (NN). Esto determina que en promedio cada fiscalía recibe **79 causas por mes**.

##### B. Investigaciones con autor ignorado (NN)

Las investigaciones con autor ignorado, comúnmente conocidas como NN., cifra que para este período alcanzó a 548 sumarios, es decir **el 8% del total iniciado por todo concepto** y en su mayoría fueron sumarios que no fueron delegados.

Este valor determina que en promedio **cada fiscalía por mes recibe 79 causas de las cuales 6 son con autor ignorado (NN) y 73 con autor identificado**.

##### C. Procesamiento de las investigaciones con autor identificado

En el período se ha solicitado o consentido **3 desestimaciones**.<sup>1</sup>

Por otra parte se solicitó o consintió **la incompetencia** del juzgado en 113 casos, valor que **significa el 2% del total de causas ingresadas con autor identificado**.<sup>2</sup>

En cuanto a las rebeldías o capturas se solicitaron o consintieron **56 rebeldías (1%) correspondiendo en su mayor porcentaje a los sumarios tramitados por instrucción sumaria**.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Corresponde sólo a causas delegadas puesto que debido a las objeciones efectuadas por los Sres. Fiscales, no se informaron estos datos respecto de las causas no delegadas

<sup>2</sup> Idem anterior

<sup>3</sup> Idem nota anterior.

Los **sobreseimientos** solicitados o consentidos alcanzaron los **463 casos**, es decir **el 7% del total de sumarios iniciados con autor identificado**. En este punto es importante destacar que **sobreseimientos por prescripción** tan sólo se registraron **26 casos** de los 6133 sumarios ingresados con autor identificado.<sup>4</sup>

Otro dato de carácter general que resulta de interés esta vinculado con la tramitación de los sumarios por aplicación del art. 196 del C.P.P.N. En este sentido se ha podido determinar que de los 265 sumarios delegados al Ministerio Público Fiscal por este medio, **el 46 % de los casos (122 sumarios) el Juez de menores reasumió la investigación**. Ello marcó una notable diferencia con los restantes fueros de la Ciudad de Buenos Aires y también con el interior del país. Sobre los efectos negativos para el sistema que provoca esta circunstancia corresponde remitirse a las consideraciones efectuadas en el informe del fuero federal del interior del país.

Por otra parte de los 6681 casos iniciados en el período, **el 0,5% (33 casos) fueron iniciados por denuncias recibidas en las fiscalías de menores**, vale decir que pese a la reforma operada en este punto el Ministerio Público aún no asimiló adecuadamente este rol. Por último se determinó que **las denuncias realizadas de oficio por los señores fiscales representan el 0,5% de los sumarios ingresados en el año (36 casos)**.

#### **D. Delegación de investigaciones al Ministerio Público Fiscal**

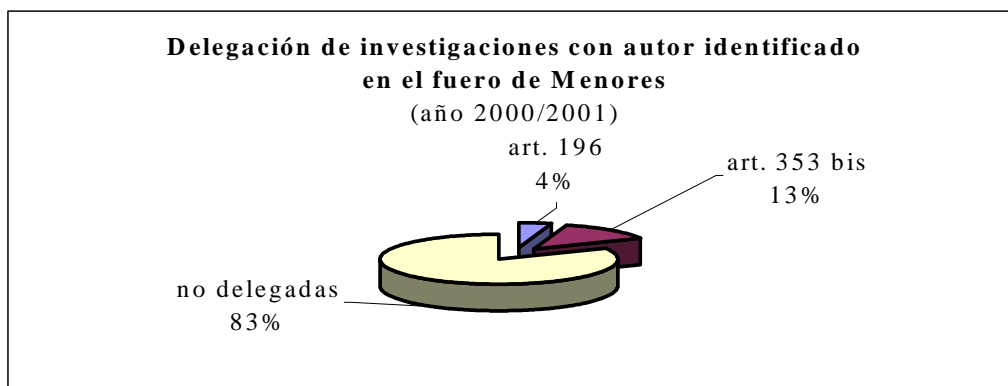
Un elemento muy importante a tener en cuenta para el análisis institucional de la gestión del Ministerio Público Fiscal, esta representado por el instituto de la delegación de investigaciones que ejerce el Poder Judicial en virtud a lo normado por los arts. 196 y 353 bis del C.P.P.N.

Por ello en este apartado observaremos la incidencia de este instituto advertida en el transcurso de todo un año.

Del total de los 6133 sumarios ingresados con autor individualizado, han sido delegados 1084 ( 1012, estos son los delegados con autor identificado) sumarios que representan el 18% del total, y un promedio por fiscalía y por mes de 13 causas. De los cuales 819 (13%) fueron delegados por aplicación del art. 353 bis del C.P.P.N y 265 (4%) por aplicación del art. 196 del ordenamiento formal.

---

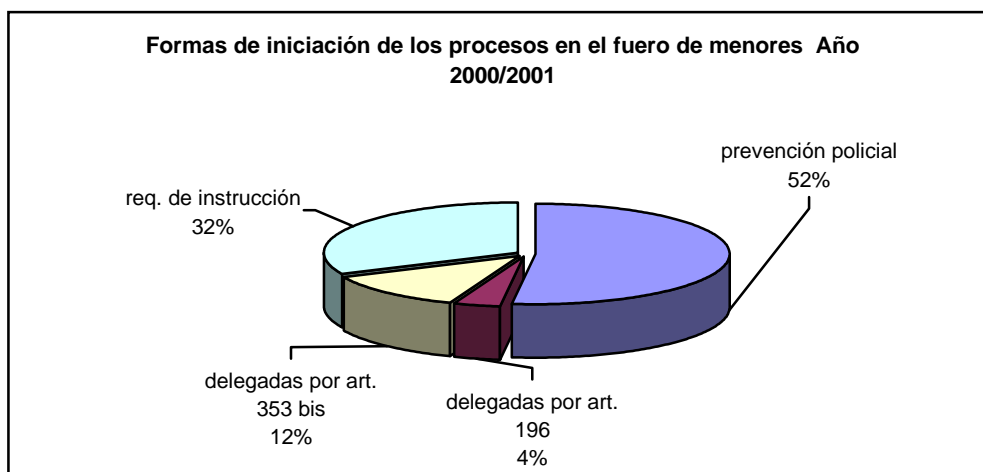
<sup>4</sup> En este caso abarca todos los sumarios, delegados y no delegados.



Del resto de los 5597 sumarios que no han sido delegados 3461 casos (62%) ingresaron por prevención y el resto que suman 2136 (38%) sumarios fueron remitidos en vista al Ministerio Público por aplicación de los arts. 180 y 188 del C.P.P.N.

Estos valores representan **en promedio por fiscalía y por mes un ingreso de 25 causas en vista por aplicación del art. 180 del C.P.P.N. y 41 causas por prevención policial. Cabe destacar que de las 25 causas remitidas por el art. 180 del C.P.P.N, 6 (seis) son N.N.**

En este punto, un detalle que resulta interesante a efectos de evaluar la participación del Ministerio Público en el inicio de las causas penales en el fuero de menores es que puede advertirse que resulta similar el número de sumarios iniciados por prevención policial (3.461) que la suma de las investigaciones iniciadas por requerimiento de instrucción ( 1840) y aquellas delegadas a este organismo ( 1084 casos). Es decir, que de las causas con autor identificado ingresadas en el período (6.133) un 65% son iniciadas por prevención policial.



Con respecto al instituto de la instrucción sumaria podemos advertir que tomando como base los 819 casos ingresados en el período se **han elevado a juicio el 22 % mientras que el 6% fueron solicitudes de rebeldías, el 29% de sobreseimientos, el 13% se convirtieron en procedimiento común a través de los correspondientes pedidos de declaración indagatoria, y un 10% fueron solicitudes de incompetencia.**

Además se puede observar que en las causas delegadas por el art. 196 del C.P.P se tomando como base los 193 casos ingresados con autor identificado en el período el **juiz reasumió la investigación en un 63% de los mismos, mientras que sólo se registraron 8 solicitudes de rebeldías y se elevaron causas a juicio tan sólo 5 causas, en tanto que un 18% fueron solicitudes de incompetencia, un 28 % de las causas fueron sobreseídas y un 21 % fueron reservadas o archivadas.**

Por otra parte, luego del período de medición quedaron en trámite 97 causas delegadas por aplicación del art. 353 bis del CPPN. Es decir que en el periodo de medición se resolvieron 647 casos, es decir menos de los que ingresaron –819- y en consecuencia se sumaron causas a las que ya venían en trámite, lo cual representa aproximadamente un 110% más de acumulación de sumarios sin resolver.

Respecto de las causas delegadas por el artículo 196 del CPPN, se observa que al finalizar el período quedaron en trámite 10 causas, es decir que disminuyó en aproximadamente un 50 % más la cantidad de causas que quedaron en trámite respecto de aquellas que ya venían de períodos anteriores . Ello muestra que en este caso se llegó a procesar una gran cantidad de causas que ingresaron en los meses de medición.

### **E. Elevaciones a juicio**

Tomando como base los 6.133 casos iniciados con autor individualizado en el período de medición, **se han elevado a juicio 733 causas que representan el 12%**, porcentaje que disminuye al 11 % si tomamos las causas NN.

Para seguir la metodología utilizada los **valores indicados precedentemente representan un promedio por fiscalía de 9 (nueve) elevaciones a juicio por mes.**

Si analizamos el tipo de sumarios a los que corresponden esas elevaciones a juicio, obtenemos que **el 75% corresponde a causas no delegadas y el 25% restante a causas delegadas por aplicación del art. 353 bis del ordenamiento formal. Sólo se registraron en el período 5 elevaciones a juicio en causas delegadas por el art. 196 del C.P.P.N.**

En cuanto a esta diferencia entre las causas delegadas se podría decir que ello es razonable debido a que es muy inferior el número de causas delegadas por el art. 196 del C.P.P.N. y además las instrucciones sumarias son casos de flagrancia, cuya facilidad probatoria permite, en la mayoría de los casos su elevación a juicio. Sin embargo resulta llamativo que en el período de medición sólo registre 5 elevaciones a juicio de causas delegadas por aplicación del art. 196 del C.P.P.N.

### **F. Juicio abreviado en la etapa de investigación preliminar.**

En materia de juicios abreviados celebrados en la etapa de investigación preliminar se advierte que de las 733 elevaciones a juicio requeridas en el período, **tan sólo se han celebrado 29 juicios abreviados.**

### G. Actividad ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

En atención a que la Cámara de Apelaciones que interviene como tribunal revisor de las decisiones de primera instancia es la misma que interviene en el fuero de instrucción, corresponde remitirse al análisis allí efectuado.

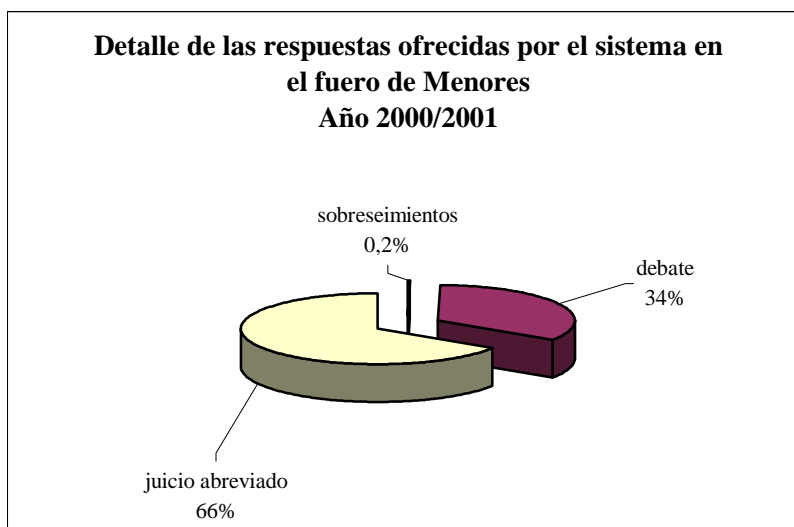
### H - Etapa de juicio

#### a) Tipo de respuestas generadas por el sistema

Esta parte del estudio está referida a la **actividad de las 3 Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores de la Ciudad de Buenos Aires** durante el año 2000.

En materia de debates se pudo comprobar que del **total de 826 casos** que fueron ingresados a la etapa de juicio se celebraron **205 debates, 395 juicios abreviados y 1 se sobreseyó por aplicación del art. 361 del C.P.P.N.** Ello significa que el sistema dio una respuesta de calidad en un 73%.

<b>Total causas ingresadas en etapa de debate</b>	<b>826</b>
Debates:	205
Juicios abreviados	395
Sobreseimientos por art. 361 CPPN	1
<b>Total de causas resueltas</b>	<b>601</b>



Además podemos determinar que **en promedio por fiscalía general ingresan por mes 23**

**causas y se realizaron 6 debates en ese período.**

En este punto se observa que de los casos que fueron resueltos se presenta una distribución del siguiente orden , aquí el porcentaje se calcula en base a las causas ingresadas a la etapa de debate: **el 25% por medio de debate, el 48% a través del juicio abreviado y el 0.1 % con sobreseimiento por art. 361 del C.P.P.N., no registrándose sólo una nulidad que llevaron al sobreseimiento.**

Finalmente es preciso señalar que en atención a que la pacífica jurisprudencia del fuero indica que la ley 22.278 es más benéfica que el instituto de la suspensión del proceso a prueba , éste último prácticamente no se utiliza.

#### **b) Resultados obtenidos en los debates**

En este sentido se observa que **del total de los debates celebrados (205), se solicitó condena en el 85% (175 casos), y se obtuvo esa respuesta en el 76% del total de debates (157 casos).** Asimismo obtenemos que en el 90% de los casos en los que el Ministerio Público Fiscal solicitó condena, la respuesta del Tribunal fue favorable a la petición fiscal.

Si analizamos la cantidad de condenas, menores declarados responsables y absoluciones, se observa que del total de personas sobre las que recayó una sentencia (409), **el 38 % ( 154 personas) fueron condenadas, el 36 % representan menores declarados responsables ( 147 menores) y el 26 % ( 108 personas), absoluciones.**

En este orden también es importante destacar que del total de 14 causas en las que los Tribunales Orales absolvieron a todos los imputados no se registran **nulidades por defectos de la instrucción.**

Por otra parte se puede observar que sobre un total de 212 sentencias en las que se aplicó el art.4 de la Ley 22.278 (Régimen penal de la minoridad) se obtuvieron las siguientes resoluciones por parte del Tribunal: 26 condenas, 99 absoluciones, y 14 casos en los que se redujo la pena a los imputados.

#### **I. Otros datos de interés de la etapa de juicio**

En cuanto a las **instrucciones suplementarias se advierte que se han solicitado en un 35% de los sumarios ingresados,** lo cual señalaría que en términos generales los sumarios no son elevados a juicio en forma completa.

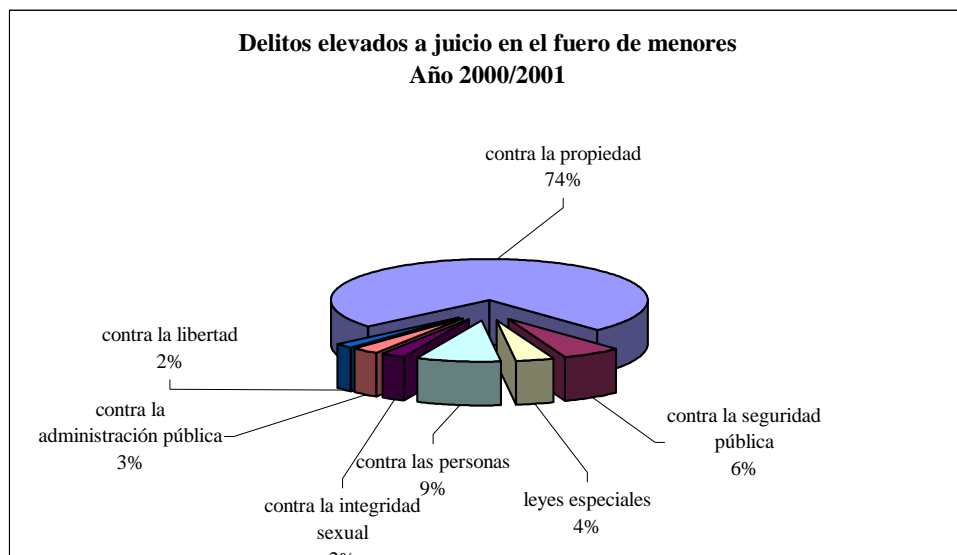
En cuanto a la **duración en concreto de la audiencia de debate en términos generales se informó que su duración promedia las 6 (seis) horas,** salvo casos excepcionales.

Finalmente en materia de **recursos interpuestos** en la etapa de debate observamos que tan sólo se han informado 7 casos que representan **el 3%** de los debates celebrados en el período.

## II- ANALISIS POR TIPO DE DELITO INVESTIGADO

### 1. Elevaciones a juicio por tipo de delito

En el gráfico siguiente se puede apreciar la forma que se distribuyen los delitos elevados a juicio durante los tres últimos trimestres del año 2000 y el primer trimestre del año 2001 en el fuero de Menores.



Como se puede apreciar, la mayor parte de los delitos elevados a juicio en el fuero de Menores corresponde a delitos contra la propiedad, seguido por los delitos contra las personas, delitos contra la seguridad pública y finalmente delitos contra otras leyes especiales.

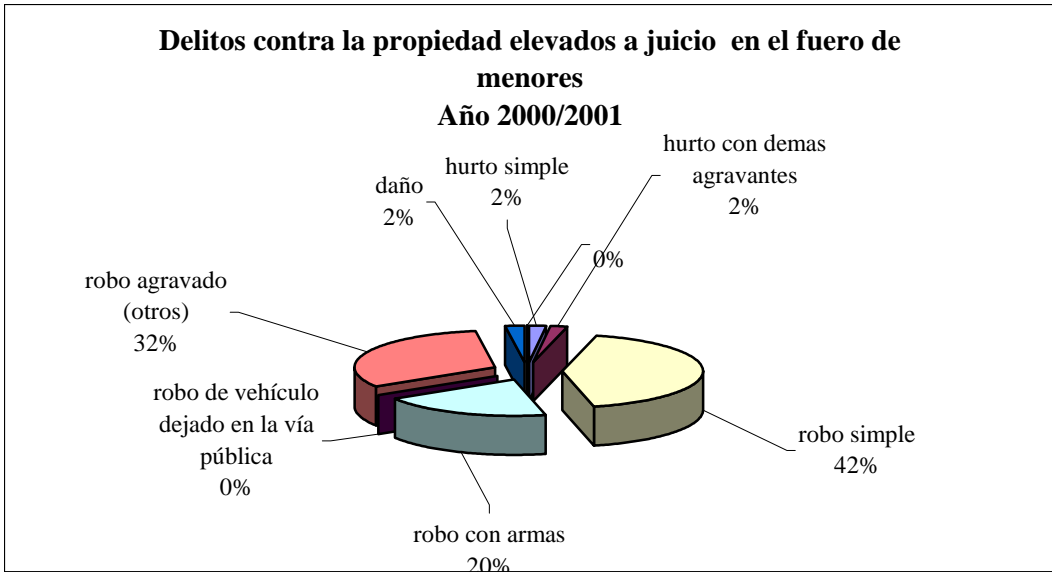
#### A. Delitos contra la propiedad

Del estudio efectuado se ha podido determinar que el mayor porcentual de los delitos elevados a juicio corresponde a aquellos realizados contra la propiedad.

Con respecto a los delitos de robo simple se verifica que representan el 40 % del total de los delitos contra la propiedad y se obtiene condena en el 15 % de dichas elevaciones.

El robo con armas representa un 19 % del total de delitos contra la propiedad que es elevado a juicio, mientras que en el 47 % de dichas elevaciones se obtiene condena.

Por último el 30 % está representado por robos cometidos con otras agravantes se elevan a juicio y de ellos se condena el 51 %.

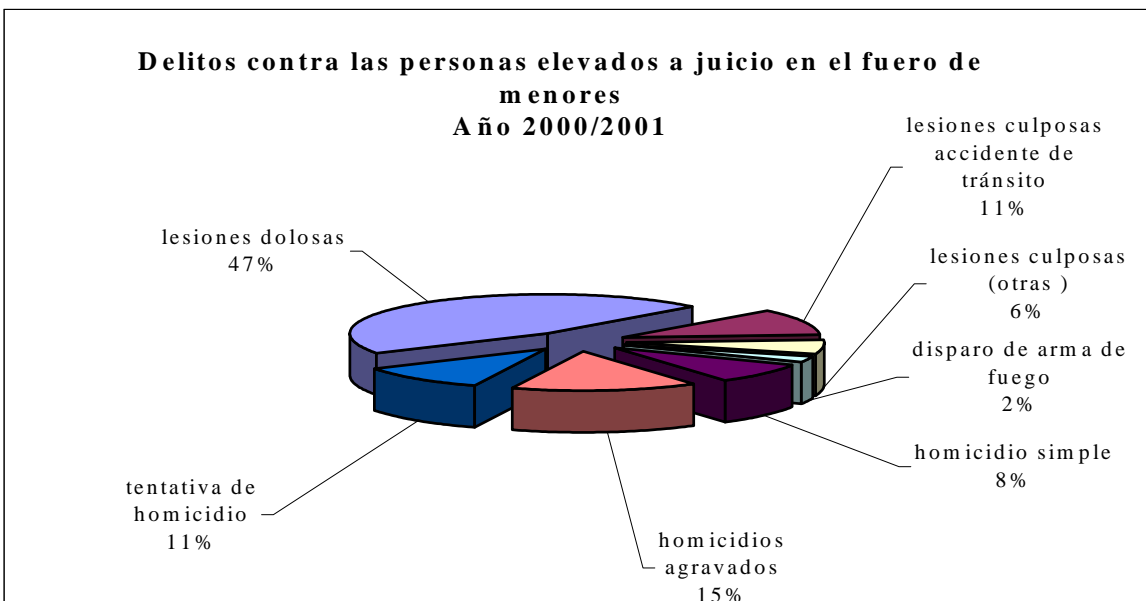


**B. Delitos contra las personas**

Como podemos observar el mayor porcentaje de delitos elevados a juicio contra las personas corresponde a las lesiones dolosas que con 39 casos representa el 47 % del total de los delitos elevados por ese título, de los cuales un 13 % recibe condena.

En segundo lugar dentro de este tipo de delitos encontramos los homicidios agravados cuyo número asciende a 13 casos que representan un 15 %, de los cuáles no se ha registrado condena.

Las lesiones culposas por accidente de tránsito con 9 casos, representa el 10 % del total, no registrándose condena en ningún caso.



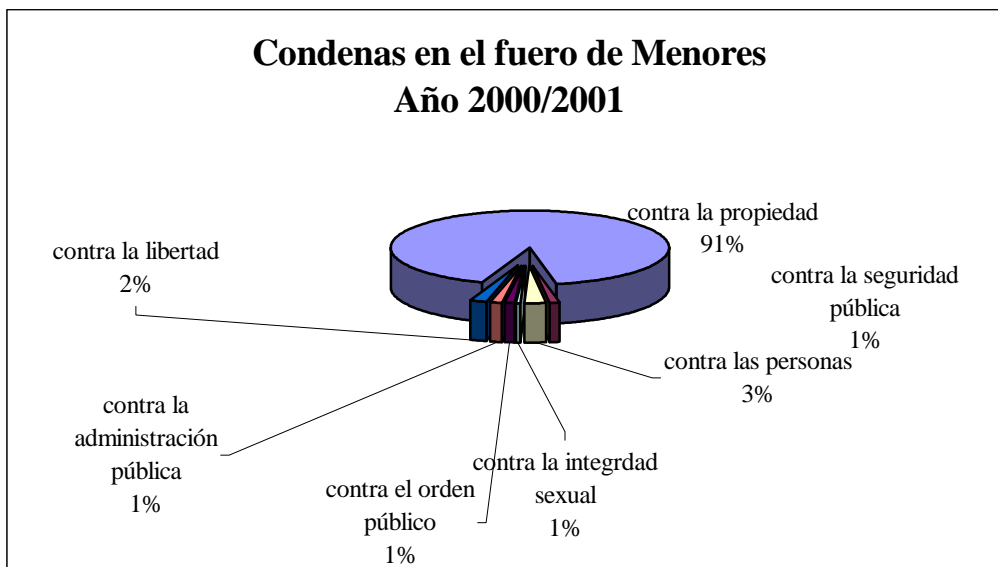


### C. Leyes especiales

El mayor porcentaje de infracciones cometidas a leyes especiales corresponde al impedimento de contacto de menores (ley 24270) que representan el 87 % del total, de los cuales no se condenó ningún caso. En segundo lugar encontramos los incumplimientos de deberes de asistencia familiar y otros delitos contra leyes especiales, ambos con casos que representan un 13 % del total, de los cuales tampoco se registraron condenas.

### 2. Condenas

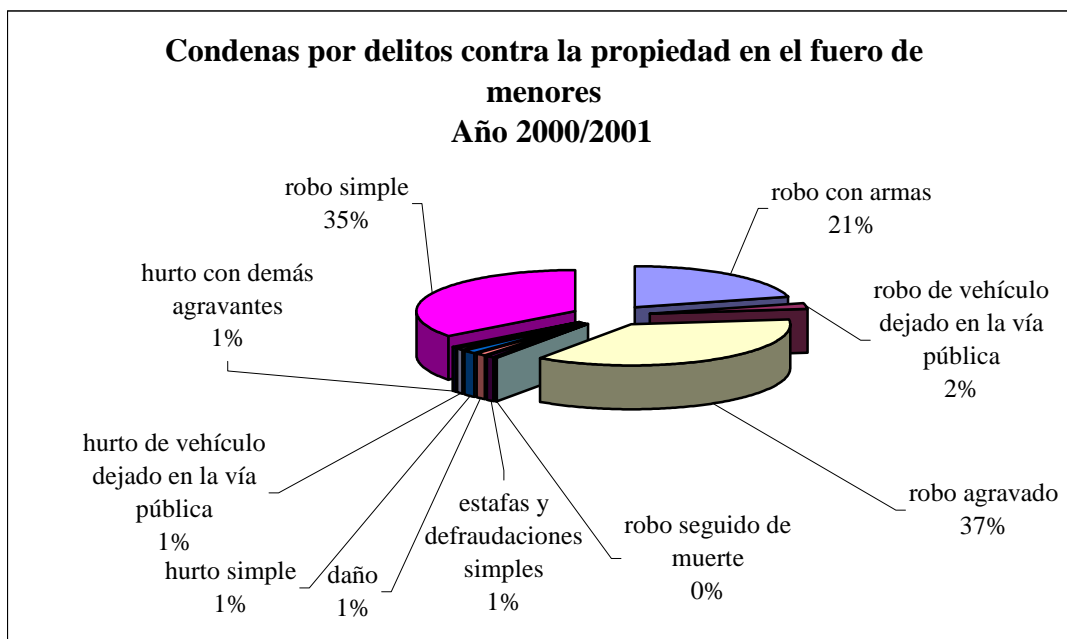
En la primera parte del estudio hemos analizado la forma en que se distribuyen los delitos elevados a juicio, aquí se puede apreciar como resulta la distribución de los delitos por los cuales se aplica condena de acuerdo a los títulos del Código Penal.



De esta forma se aprecia que en la mayoría de los supuestos es proporcional la distribución que reciben los delitos elevados a juicio respecto de los que reciben condena.

### Delitos contra la Propiedad.

Del apartado anterior se verifica una prominencia de condenas en las causas por delitos contra de la propiedad (91 % del total de las causas en las que se dispuso condena). Por ello, debido a la importancia que reviste este tipo de delitos para el análisis del sistema, en gráfico siguiente se puede apreciar un detalle de las condenas acaecidas, desagregadas por cada infracción penal.



En este caso se puede observar que el robo simple y el robo agravado (por otras agravantes) ocupan ambos el 72 % ( 225 casos) de las condenas efectuadas en el fuero de menores durante el período señalado, y con ello el mayor volumen de condenas dispuestas. Asimismo se verifica que el robo con armas acusa un 21 % del total de las condenas efectuadas en el período.

Ello mantiene una relación de igual proporción con el análisis efectuado anteriormente en el sentido de que se verifica una mayor cantidad de elevaciones y condenas en las mismas tipificaciones de delito.